



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
27 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

104º período de sesiones

Nueva York, 12 a 30 de marzo de 2012

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el segundo informe periódico de Bosnia y Herzegovina* (CCPR/C/BIH/2)

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (artículo 2)

1. En relación con la información proporcionada en el párrafo 15 del informe del Estado parte (CCPR/C/BIH/2), sírvanse proporcionar ejemplos de casos, de haberlos, en que las disposiciones del Pacto se hayan aplicado directamente o se hayan utilizado por los tribunales para ayudar a interpretar la legislación nacional. Sírvanse proporcionar más información sobre la capacitación en derechos humanos que se ofrece, entre otros, a los jueces y los agentes del orden público respecto de las disposiciones del Pacto (párrafos 16 y 17 del informe del Estado parte).
2. Sírvanse indicar de qué procedimientos se dispone para preparar las respuestas del Estado parte en relación con las comunicaciones registradas por el Comité en el marco del Protocolo Facultativo del Pacto.
3. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la reforma de la Constitución de Bosnia y Herzegovina y la Ley electoral para dar efecto a las recomendaciones formuladas por el Comité en sus anteriores observaciones finales (CCPR/C/BIH/CO/1, párr. 8) y para aplicar la sentencia de 22 de diciembre de 2009 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *Sejdić and Finci*, relativa a la discriminación por motivos étnicos en cuanto a la representación en las instituciones del Estado parte de las personas que no pertenezcan a uno de los tres "pueblos constituyentes" (musulmanes bosnios, croatas y serbios) (párrafos 10 a 14 del informe del Estado parte). Sírvanse indicar las medidas que se hayan adoptado para garantizar la participación de los consejos de las minorías nacionales en este proceso.
4. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar la plena independencia de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos a nivel estatal (párrafo 5 del informe del Estado parte). Sírvanse proporcionar información sobre los recursos humanos y financieros asignados para el funcionamiento eficaz de esa institución nacional de derechos humanos.

* Debe entenderse que toda referencia que se haga al Estado parte abarca al Estado, las entidades, los cantones y los municipios, así como el distrito de Brcko.

Sírvanse también describir sus actividades en el ámbito de los derechos civiles y políticos y las medidas adoptadas para aplicarlos. Inclúyanse datos estadísticos relacionados con el número y el tipo de denuncias recibidas por la institución del Defensor de los Derechos Humanos y el seguimiento que se les haya dado, según el caso, a las denuncias de violaciones de los derechos civiles y políticos de que se ha ocupado.

No discriminación e igualdad (artículos 2, párrafo 1, 3, 7, 20, 26 y 27)

5. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación de la Ley de prohibición de la discriminación de 2009 (*Gaceta Oficial* N° 50/09) (párrafo 5 del informe del Estado parte). Sírvanse proporcionar ejemplos de jurisprudencia en virtud de esta ley.

6. De acuerdo con el informe del Estado parte (párr. 28), las medidas legislativas y de otra índole adoptadas para garantizar la igualdad de género "no han bastado para que se produjera un cambio apreciable en la condición de la mujer en la vida política". Sírvanse indicar qué medidas adicionales se han adoptado para promover la aplicación efectiva de la legislación y las políticas sobre igualdad de género y para garantizar la participación de la mujer en diversos ámbitos de los asuntos públicos. Sírvanse indicar también si el Estado parte ha adoptado medidas especiales adicionales a las cuotas reglamentarias para aumentar la representación de la mujer en todos los órganos legislativos y ejecutivos.

7. Sírvanse indicar si el Estado parte ha puesto en marcha programas de sensibilización para informar a las personas con discapacidad sobre sus derechos y la forma de hacerlos valer y, de ser así, las evaluaciones que se hayan hecho de la repercusión de dichos programas.

8. Según la información disponible, las declaraciones de incitación al odio, las amenazas y la violencia contra los integrantes de grupos étnicos, y minorías religiosas nacionales y los homosexuales, las lesbianas, los bisexuales y los transexuales siguen produciéndose en todo el país. Sírvanse proporcionar información sobre el número de incidentes motivados por el odio registrados durante el período que se examina, así como información estadística sobre el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas. Sírvanse aclarar el marco jurídico e institucional que rige esos delitos motivados por el odio.

Derecho a la vida y prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, recursos y administración de justicia (artículos 6, 7, 2, párrafo 3, y 14)

9. Sírvanse proporcionar información estadística actualizada sobre la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con la guerra cometidos durante el conflicto de 1992-1995, incluidos la violación en tiempos de guerra y otros delitos de violencia sexual. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los avances logrados en la aplicación de la Estrategia nacional de enjuiciamiento de los crímenes de guerra, aprobada en diciembre de 2008 con el fin de ocuparse de los graves retrasos en las causas no resueltas relacionadas con la guerra (párrafos 79 a 83 del informe del Estado parte). Sírvanse comentar los informes de que el sistema judicial carece de la capacidad y los recursos para investigar y enjuiciar de forma efectiva esos delitos e informar de los planes previstos para solucionar ese problema.

10. Sírvanse proporcionar más información sobre las medidas adoptadas para abordar las deficiencias en los servicios de protección y apoyo a los testigos a la luz de las

recomendaciones formuladas por el Relator de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en el informe sobre su visita a Bosnia y Herzegovina en marzo de 2010, y por el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa tras su visita a Bosnia y Herzegovina en noviembre de 2010.

11. En relación con la información que figura en los párrafos 84 a 97 del informe del Estado parte, sírvanse proporcionar más información sobre las medidas adoptadas para aplicar plenamente la Ley de personas desaparecidas (*Gaceta Oficial* N° 50/04), y en particular los recursos materiales, humanos y presupuestarios proporcionados por el Estado parte para asegurar el funcionamiento eficaz del Instituto de Personas Desaparecidas. Sírvanse describir las medidas adoptadas para asegurar la plena independencia de esa institución y el nombramiento oportuno de los miembros de sus órganos de gestión. Sírvanse proporcionar más información sobre los progresos que se hayan logrado en el establecimiento del Registro Central de Personas Desaparecidas (párrafo 93 del informe del Estado parte) y del Fondo para los familiares de los desaparecidos (párrs. 96 y 97). De acuerdo con la información recibida, al 1° de enero de 2011 la Fiscalía del Estado es responsable de la exhumación y la identificación de los restos humanos. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que los familiares de las personas desaparecidas estén informados regularmente del proceso de exhumación y que reciban un apoyo psicológico adecuado. Sírvanse indicar cuántas decisiones adoptadas por el Tribunal Constitucional del Estado referentes a personas desaparecidas no se han aplicado todavía y las razones de ello.

12. Sírvanse indicar la situación de los siguientes proyectos de ley y propuestas normativas: a) el proyecto de estrategia nacional sobre justicia de transición (párrs. 20 y 21); b) el programa estatal para las mujeres víctimas de la violencia sexual durante el conflicto y después de él, que se prevé complemente la estrategia de justicia de transición; y c) el proyecto de ley de derechos de las víctimas de la tortura y las víctimas civiles de guerra. A este respecto, sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que las prestaciones personales por discapacidad percibidas por las víctimas civiles de guerra se armonicen entre las Entidades y los cantones.

Violencia contra la mujer (artículos 3 y 7)

13. En relación con las diversas formas de violencia contra la mujer (párrs. 44 a 76), sírvanse proporcionar información sobre el número de denuncias presentadas y de sentencias dictadas, las penas impuestas y las indemnizaciones concedidas a las víctimas. Sírvanse describir las medidas adoptadas para prestar una asistencia específica a las mujeres víctimas de la violencia sexual, así como otras medidas para protegerlas contra nuevos traumas. Sírvanse también proporcionar más información sobre los servicios de apoyo existentes para las víctimas de la violencia doméstica, incluido el número de instalaciones estatales de que disponen las mujeres que necesitan alojamiento temporal y/o el monto de la financiación proporcionado por las organizaciones estatales que gestionan esas instalaciones. ¿Qué medidas se están adoptando para eliminar las actitudes patriarcales y los estereotipos de género que siguen impidiendo a las mujeres denunciar delitos como la violencia doméstica y la violación marital?

Libertad y seguridad personal y tratamiento de los reclusos (artículos 7, 9 y 10)

14. En relación con la información que figura en los párrafos 161 a 167 del informe del Estado parte, sírvanse facilitar el número de denuncias de tortura o malos tratos registradas durante el período que se examina y proporcionar información sobre las investigaciones y

juicios realizados, así como sobre las condenas, las sentencias y las indemnizaciones otorgadas. Sírvanse también describir las medidas adoptadas para establecer un mecanismo de control independiente y externo encargado de investigar las denuncias de actos ilegales cometidos por agentes de las fuerzas del orden. En particular, sírvanse explicar qué medidas se han adoptado para investigar el presunto maltrato de un grupo de presos fugados en marzo de 2009 que fueron capturados por funcionarios penitenciarios de la cárcel para presos preventivos de Sarajevo. Sírvanse incluir información sobre el resultado de las investigaciones y sobre las actuaciones disciplinarias y/o penales relacionadas con ese caso.

15. De acuerdo con la información disponible, las personas cuya ciudadanía ha sido revocada por la Comisión estatal para la revisión de las decisiones relativas a la naturalización de extranjeros han sido expulsadas y otras personas podrían ser expulsadas a países donde corren un riesgo real de tortura u otros malos tratos. Sírvanse indicar las medidas que se han adoptado, si es el caso, para garantizar que las consideraciones de seguridad nacional no socaven el principio de no devolución. Sírvanse comentar los informes de que las personas que pueden ser expulsadas por motivos de seguridad nacional son objeto de detención indefinida sin cargos sobre la base de pruebas secretas. Sírvanse explicar si la detención está sancionada por un juez y si existen mecanismos judiciales que permitan a esos detenidos impugnar su detención.

16. La información de que dispone el Comité indica la existencia de violencia entre los presos. Sírvanse proporcionar información detallada sobre esta cuestión, en particular los casos en que haya posible negligencia por parte del personal de orden público, y el número de denuncias formuladas a ese respecto. ¿Qué medidas preventivas se han adoptado?

17. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para garantizar que los presos preventivos estén separados de los condenados, y que los menores infractores estén separados de los adultos. Proporcionese información actualizada sobre la tasa de ocupación de todos los centros de detención. Sírvanse formular observaciones sobre los informes que denuncian malos tratos en el pabellón de menores de la prisión de Tuzla. Describan las medidas que haya adoptado el Estado parte para crear lugares apropiados de privación de libertad para los menores infractores y para mejorar las condiciones de detención. A este respecto, sírvanse indicar las reformas que se hayan adoptado para reforzar el sistema de medidas alternativas a la privación de libertad para los menores infractores.

18. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas por la Institución del Defensor de los Derechos Humanos en Bosnia y Herzegovina en cuanto a la situación de las instituciones para las personas con discapacidades psicosociales.

Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado (artículo 8)

19. En relación con la información que figura en los párrafos 133 a 160 del informe del Estado parte, sírvanse proporcionar información actualizada, desglosada por edad, sexo y origen étnico de las víctimas, sobre el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos, condenas y sentencias impuestas en casos de trata de personas desde el examen del informe inicial del Estado parte. Sírvanse proporcionar también información adicional sobre las medidas adoptadas para garantizar que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a recursos y reparación eficaces. Sírvanse describir los resultados del tercer Plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas para el período 2008-2012 (párr. 138). ¿Ha evaluado el Estado parte la eficacia de las medidas adoptadas para concienciar sobre la trata de personas? (párr. 145).

Libertad de circulación (artículo 12)

20. ¿Qué medidas concretas se han adoptado para aplicar la Estrategia revisada para la aplicación del anexo VII del Acuerdo de Paz de Dayton, con miras a atender las necesidades específicas de las personas desplazadas y los repatriados? Sírvanse proporcionar más información sobre las medidas adoptadas para encontrar soluciones sostenibles para los restantes desplazados internos y repatriados en el Estado parte, en particular los que siguen viviendo en centros colectivos temporales. Sírvanse incluir información sobre el acceso a los documentos personales y los permisos de residencia, así como sobre el acceso a la educación, la atención de la salud, el empleo y la protección social.

Libertades de expresión y asociación y derecho de reunión pacífica (artículos 19, 21 y 22)

21. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar de forma efectiva la libertad de expresión y asociación y el derecho de reunión pacífica. En particular, sírvanse indicar las medidas adoptadas para atender las preocupaciones causadas por la hostilidad de la que son objeto los periodistas, los activistas y los defensores de los derechos humanos. Sírvanse formular observaciones sobre los informes de que los periodistas, los activistas y los defensores de los derechos humanos siguen siendo blanco de graves actos de violencia, intimidación y hostigamiento. A este respecto, sírvanse informar al Comité de los resultados de las investigaciones sobre: a) los presuntos actos de acoso y agresiones físicas de que fue objeto Osman Drina, un reportero de Independent Television en Zenica el 6 de febrero de 2010; b) las presuntas agresiones y amenazas contra Rade Tesic, un periodista del diario *Euroblic*, y Bakir Hadziomerovic, editor jefe del programa de televisión *60 Minutes*; y c) las presuntas amenazas de muerte recibidas por Svetlana Djurkovic, organizadora del First Sarajevo Queer Festival, y las agresiones físicas contra los participantes.

22. Sírvanse proporcionar también información sobre las medidas para hacer frente a la difusión de mensajes de odio y extremistas contra las minorías en Bosnia y Herzegovina. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para velar por que no haya influencias políticas indebidas que pongan en peligro la independencia del Organismo de Regulación de las Comunicaciones.

23. Sírvanse indicar las medidas que haya adoptado el Estado parte para garantizar el derecho de libre asociación. En particular, sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar un proceso de inscripción de las asociaciones no discriminatorio, rápido, fácilmente accesible y poco costoso.

Derechos de las personas pertenecientes a minorías (artículo 27)

24. De acuerdo con la información que tiene ante sí el Comité, si bien se ha establecido por lo general el marco para la protección de las minorías, la aplicación de las leyes sobre minorías nacionales a escala local ha sido insatisfactoria debido en parte a la falta de apoyo político y financiero del Estado y de las Entidades. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para permitir a los consejos de las minorías nacionales participar de forma efectiva en los procesos de formulación de políticas.

25. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/BIH/CO/1, párr. 24), sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos lingüísticos y educativos de los

romaníes, amparados por la Ley de protección de los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales, y sobre la eficacia de esas medidas. Sírvanse proporcionar información, desagregada por sexo, edad y lugar de residencia, sobre el número de niños romaníes que reciben instrucción en su idioma o sobre su idioma y su cultura, así como el número de horas semanales de esa instrucción.

26. Sírvanse informar de los progresos que se hayan realizado para garantizar que los niños pertenecientes a las minorías tengan oportunidades adecuadas de recibir instrucción en sus idiomas y sobre su cultura e historia. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para poner fin al sistema segregado de escuelas monoétnicas, el llamado sistema de "dos escuelas bajo el mismo techo".

Derechos del niño (artículos 7 y 24)

27. Sírvanse describir los resultados de las diversas medidas adoptadas por el Estado parte para combatir el maltrato de los niños y todas las formas de violencia contra los niños, en particular a la luz de los resultados de la Estrategia nacional para combatir la violencia contra los niños 2007-2010 (párrafo 76 del informe del Estado parte). Sírvanse indicar las medidas adoptadas para prohibir por ley los castigos corporales contra los niños.

Difusión de información relativa al Pacto y el Protocolo Facultativo (artículo 2)

28. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para difundir información sobre el Pacto y el Primer Protocolo Facultativo, la presentación del presente informe en todos los idiomas oficiales y su próximo examen por el Comité. Sírvanse proporcionar también información sobre la participación en el proceso preparatorio de representantes de todos los grupos étnicos y minoritarios, la Institución del Defensor de los Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina y la sociedad civil.
